

Santiago, septiembre 9 de 2005

N° 1973/

Ref: Responde Ord. 9060 del
8.09.2005 sobre Política
Estabilización de Precios de
Combustibles.

Señora
Lucía Canales Lardiez
Intendente de Valores Subrogante
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Alameda 1449, piso 8
PRESENTE

De nuestra consideración:

En relación a lo solicitado en su oficio Ord. N° 9060 de fecha 8 de Septiembre del 2005, en la cual solicita ampliar la información del Hecho Esencial ingresado por Enap a esa Superintendencia de Valores y Seguros el 6 de Septiembre pasado, informamos a ustedes lo siguiente:

Efectos financieros y contables que se producirían con la referida medida en los estados financieros de Enap

La estimación de menores ingresos de Enap y Filiales, entre el precio de paridad Costa del Golfo y el precio de estabilización definido por el período de aplicación de esta medida se estima en US\$ 13.7 millones.

Mecanismo que se utilizará para que la Empresa no vea afectado sus flujos, de acuerdo a la política definida por el Supremo Gobierno.

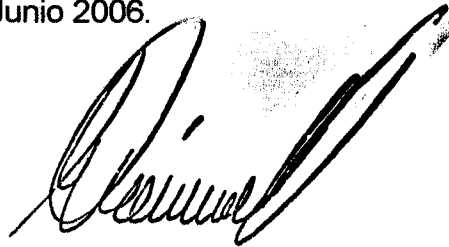
Los flujos mencionados en el punto anterior no estaban proyectados en los presupuestos de ENAP, dado que corresponden a márgenes inusuales, fruto de una situación coyuntural de crisis. En todo caso, dichos menores ingresos no afectarán la situación financiera de la Empresa, dada las autorizaciones ya expedidas por parte del Ministerio de Hacienda, para la capitalización de: i) el remanente de utilidades no

retiradas del año 2004 y ii) así como parte importante de las utilidades 2005.

Cualquier otra información necesaria para un mejor entendimiento de la política implementada.

Esta es una medida transitoria que se aplica para lo que resta del mes de Septiembre. Como medida de mayor plazo, el Supremo Gobierno ha sometido a tramitación parlamentaria un proyecto de Ley, destinado a crear un mecanismo que operará a través de un Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del petróleo con el objeto de atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, petróleo diesel y el kerosén doméstico, la cual tendrá vigencia hasta el 30 de Junio 2006.

Le saluda atentamente,



ENRIQUE DAVILA ALVEAL
Gerente General
Empresa Nacional del Petróleo